MEMORIA JUSTIFICATIVA PA 2026-5-43

OBJETO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El presente contrato tiene por objeto la adquisición de suministro de material fungible necesario para la administración de tratamientos farmacológicos administrado por bomba volumétrica para cubrir las necesidades asistenciales del Hospital Universitario "La Paz" conforme a lo que se relaciona en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

En el entorno sanitario se llevan a cabo numerosos procedimientos para la administración del tratamiento farmacológico. En España cada día se prescribe 80.000 órdenes de infusión intravenosa. Procedimientos todos ellos de uso diario en pacientes críticos, quirúrgicos, oncológicos y de hospitalización convención a la atención sanitaria. Se prescriben ordenes de tratamiento que requieren una estrecha dosificación de dosis y ritmo. Las bombas de infusión de jeringa constituyen un elemento integrado en determinados procesos asistenciales en los que se requiere una administración controlada y precisa de medicamentos y soluciones, especialmente cuando se administran volúmenes reducidos, velocidades de infusión bajas o tratamientos que requieren una administración continua y controlada.

Los fungibles objetos de esta contratación no constituyen elementos independientes de la bomba, sino componentes necesarios para que el sistema de administración pueda utilizarse de forma segura y conforme a las condiciones de funcionamiento previstas. La ausencia de estos consumibles, o la utilización de productos cuya compatibilidad con las bombas existentes no esté garantizada, podría impedir o dificultar la utilización de los equipos disponibles y obligar a modificar procedimientos asistenciales, sustituir equipos o realizar adaptaciones no previstas.

La compatibilidad entre el fungible y la bomba constituye una condición técnica esencial. En el caso de las jeringas, no resulta suficiente que el producto presente unas características generales compatibles con una jeringa convencional, puesto que debe garantizarse su correcto funcionamiento en el sistema de impulsión de la bomba. De igual forma, las alargaderas y sistemas asociados deben permitir la correcta conexión y funcionamiento del conjunto y, cuando incorporen elementos destinados a la detección o transmisión de presión, deben mantener la funcionalidad prevista por el sistema de administración.

Este requisito responde exclusivamente a una necesidad funcional y de seguridad del sistema de administración y no pretende favorecer una determinada marca, modelo o fabricante, admitiéndose productos que cumplan las características técnicas y funcionales exigidas y acrediten su compatibilidad. La principal razón para mantener la disponibilidad de estos sistemas es garantizar la seguridad del paciente durante la administración de medicamentos mediante bombas de infusión de jeringa.

En consecuencia, la compatibilidad con las bombas existentes no se establece como una preferencia por un determinado fabricante, sino como una prescripción técnica vinculada directamente a la seguridad y funcionalidad del procedimiento asistencial. El requisito de compatibilidad permite garantizar que el producto suministrado pueda utilizarse con los equipos disponibles en el centro sin introducir elementos de incertidumbre derivados de la utilización de consumibles no compatibles o no suficientemente acreditados.

Por este motivo, resulta necesario garantizar la disponibilidad continuada de estos productos durante el periodo de vigencia del contrato.

La duración prevista del contrato se establece en seis meses, periodo durante el cual resulta necesario garantizar el suministro continuado de los fungibles necesarios para mantener la actividad asistencial asociada a las bombas de infusión de jeringa, hasta la resolución de la licitación centralizada de sistemas de infusión para bombas de administración por parte de la Agencia de Contratación del Servicio Madrileño de Salud.

CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO

Las características técnicas de los sistemas se encuentran detalladas en el pliego técnico. A efectos de estimación de las cantidades de los suministros, se han tomado como referencia los consumos producidos durante un año y el posible incremento de consumo debido a la actividad prevista durante la vigencia del contrato.

La distribución estimada del consumo es la siguiente:

Lote	Orden	Código	Nombre	Unidad Medida	Precio máximo unitario con IVA	Precio máximo unitario sin IVA	Cantidad (6 meses)	Importe total IVA incluído	Base Imponible	IVA %	IVA
1	1	48701	Sistema estándar para bomba de infusión volumétrica. Con punzón de plástico rígido, cámara de goteo flexible, toma de aire, filtro de 15 micras, conexión luer-lock. Pinza Clamp del sistema. Válvula anti-sifón para evitar caída libre del fármaco. Exento de látex y DEHP. Tapón protector en luer lock final Estéril. Longitud mínima 230 cm. Compatible y validada para su utilización con las bombas de administración volumétrica BD GW 800 existentes actualmente en el Hospital, garantizando el correcto funcionamiento del sistema de sujeción precisión de administración y sistemas de alarma y seguridad de la bomba	UN	2,8314	2,3400	59.600	168.751,44	139.464,00	21	29.287,44
TOTALES								**168.751,44**	**139.464,00**		**29.287,44**

PLAZO DE EJECUCIÓN

El proveedor tendrá un plazo máximo de 4 días hábiles para la entrega del suministro en los almacenes del Hospital. En caso de urgencia, el plazo será de 24 horas. Los licitadores deberán manifestar, de forma expresa, mediante declaración responsable, que se comprometen al cumplimiento de estos plazos de entrega

PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para el cálculo del importe del contrato, se han tenido en cuenta los consumos producidos durante un año, así como el posible incremento de consumo durante la vigencia del contrato, y el precio actual de compra que se corresponde con precios de mercado.

El presupuesto máximo de licitación del suministro asciende a la cantidad 139.464,00€ (Base imponible), IVA excluido, el IVA tiene un importe de 29.287,00€, lo que supone un presupuesto total de 168.751,44€ IVA incluido.

PROCEDIMIENTO, FORMA DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

A los efectos previstos en el art. 116. 4 de la LCSP, el contrato proyectado se trata de un contrato de suministro, cuya prestación principal lo constituye el suministro de fungible y su adjudicación se realizará por procedimiento abierto al ser el procedimiento de elección previsto en la LCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato. En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se definen los criterios de adjudicación con los requisitos exigidos en la LCSP - art. 116.4 LCSP y 145.5 y 6 LCSP - (vinculados al objeto del contrato, objetivos y respetando los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad,) y para, de conformidad con la Directiva europea de contratación 2014/24, conseguir una adjudicación basada en la mejor calidad /precio desde el punto de vista técnico, alejándose la selección basada únicamente en precio.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa, se atenderá a una pluralidad de criterios en base a la mejor calidad- precio, con arreglo a criterios cualitativos y económicos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 145 de la LCSP. Con ello se pretende asegurar la máxima objetividad en la valoración al referirse a características que mejoren las prestaciones del contrato y que pueden valorarse mediante cifras o porcentajes.

La fórmula para valorar el precio es proporcional, y permite valorar de forma equilibrada las diferencias resultantes de las ofertas con respecto al precio de licitación

En consecuencia, los criterios para valorar la mejor relación calidad precio son:

- -Criterios relacionados con los costes, en los que se valoraran los precios de los artículos ofertados, asignado una ponderación de 70 puntos.
- - Criterios cualitativos, se ha optado por incluir unos criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, asignando una ponderación de 30 puntos.

La tramitación del expediente para la adjudicación de este contrato es ordinaria y está regulada en los artículos 116 a 117 y el artículo 131, 146.1 y 156 de la LCSP. La presentación de proposiciones supone la aceptación por las empresas licitadoras del contenido de los pliegos del concurso.

Los criterios se han seleccionado procurando que estén directamente relacionados con el objeto del contrato y que puedan ser comprobados mediante documentación técnica o mediante las muestras aportadas por los licitadores.

- Conexión final permite disponer de un tramo de conexión diferenciado entre ambos elementos, facilitando la manipulación de la conexión distal y evitando que la válvula se encuentre inmediatamente junto al punto de conexión con el acceso del paciente. La valoración deberá realizarse sobre una característica objetiva del producto y podrá verificarse mediante la documentación técnica y/o mediante las muestras aportadas. Se recomienda que la comprobación se realice mediante medición física de la muestra, estableciendo previamente en el PCAP el método de medición y el punto exacto desde el que se determina la distancia.
- Pictograma secuencial de carga del sistema: Se establece como criterio de calidad que el envase del sistema incorpore un pictograma que indique de forma secuencial el procedimiento de carga del sistema en la bomba de administración. La presencia de esta información gráfica permite disponer de una referencia inmediata para el profesional durante la preparación del sistema. Este elemento puede favorecer la estandarización del procedimiento de carga y facilitar la identificación de los pasos necesarios para la correcta colocación del sistema en la bomba. La valoración se realizará mediante las muestras aportadas por los licitadores. El criterio deberá comprobarse objetivamente, limitándose a determinar si el envase incorpora o no un pictograma secuencial que permita identificar los pasos de carga del sistema.

CRITERIOS DE SELECCIÓN: ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El órgano de contratación recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos que se requieran referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, salvo que conste su oposición expresa, en los términos del modelo que figura como anexo III de este pliego.

Los licitadores, en ambos casos, deberán acreditar esta solvencia con la presentación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil. Los licitadores deberán acreditar un volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos tres concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato. Los licitadores, en ambos casos, deberán acreditar esta solvencia con la presentación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil.

RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación nombra como responsable del contrato a la Dirección de Enfermería, para supervisar la ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Unidad de RRMM

CANTO MARTINEZ ALEJANDRO DEL - 02265311H

Firmado digitalmente por CANTO MARTINEZ ALEJANDRO DEL - 02265311H
Fecha: 2026.09.29 13:32:02 +02'00'